

**Constancia secretarial:**

-El término de traslado del señor Carlos Ernesto Rozo Flórez, quien fue notificado por conducta concluyente, feneció el 27 de septiembre de 2021. Oportunamente presentó contestación, formulando excepciones de mérito (doc.57)

-El término del emplazamiento del demandado Leonardo José Toro Zamorano, venció el 29 de octubre del 2021 sin que haya comparecido. Sírvase proveer.

Armenia (Q), 24 de agosto de 2022

**Magda Milena Cárdenas Zuleta**  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Armenia (Quindío), 25 agosto de 2022

<b>Proceso:</b>	<b>Verbal –Responsabilidad Civil Extracontractual</b>
<b>Demandantes</b>	<b>Gloria Consuelo Giraldo C.C. 24.318.040</b> <b>María Mercedes Mejía Giraldo C.C 41.931.523</b> <b>Luis Miguel Mejía Giraldo C.C.75.073.284</b> <b>Edgar Arias Calle C.C. 10.231.865</b> <b>Catalina Arias Giraldo C.C. 41.964.243</b> <b>Lida Amparo Giraldo González C.C.24.317.715</b> <b>Aleyda Giraldo de Arbeláez C.C. 24.301.861</b>
<b>Demandados:</b>	<b>Leonardo José Toro Zamorano C.C. 9.729.764</b> como persona natural y en calidad de representante legal de la entonces persona jurídica Clínica Central del Quindío S.A. hoy denominada Inversiones Central del Quindío S.A.S.  <b>Gustavo Trujillo Betancourt C.C. 14.440.142</b> en calidad de <b>liquidador</b> de la persona jurídica Clínica Central del Quindío S.A. hoy denominada Inversiones Central del Quindío S.A.S.  En calidad de <b>miembros principales de la junta directiva de la Clínica Central del Quindío S.A:</b> <b>Luis Augusto Vega Barrera C.C. 19.311.100</b> <b>Jaime Moreno Espinosa C.C.132.369</b> <b>Adoniran Correal Barrios C.C.130.091</b> <b>Jhon Jairo Abello Muñoz C.C. 18.389.400</b> <b>Carlos Ernesto Rozo Flórez C.C. 7.542.986</b>
<b>Radicado:</b>	<b>630013103002-2020-00160-00</b>
<b>Asunto:</b>	<b>Designa curador <i>ad litem</i></b>

Se DESIGNA a la abogada Juliana Valencia de Ávila, identificada con cédula de ciudadanía nro. 31.567.361 y portadora de la tarjeta profesional nro. 222.682 del C. S. de la J., como curadora *ad-litem* del demandado *Leonardo José Toro Zamorano*, quien se localiza en el km 2 Vía Zona Franca Palmaseca-Palmira Valle. Teléfono: 310-3593573. Correo electrónico: [jvalenc47@hotmail.com](mailto:jvalenc47@hotmail.com)

Por medio del Centro de Servicios Judiciales, en coordinación con la Secretaria notificar el contenido de esta providencia a la abogada Valencia de Ávila al correo electrónico enunciado, quien en el término de 5 días deberá informar al despacho, si acepta o no la designación. En caso de no aceptar, el profesional en derecho, deberá acreditar las condiciones señaladas en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

En caso, de que el abogado acepte la designación, el Centro de Servicios Judiciales, en coordinación con la Secretaria, sin necesidad de auto que lo ordene, deberá remitirle el enlace del expediente a fin de notificarle el auto que admitió la demanda y las demás providencias dejando constancia de ello en el expediente.

Compartido dicho enlace, empezará a correr el término de traslado de 20 días, por lo que, vencido el mismo, por secretaria regresen las diligencias al Despacho.

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

## **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**HILIAN EDILSON OVALLE CELIS**

Juez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **119b6de80a3f344527375ce350cec53c50ebeee6c174554c31ce20624d507b2f**

Documento generado en 25/08/2022 07:40:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**